

*ANUNCIO de 14 de enero de 2009, de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, sobre comunicaciones de petición de informes al Consejo Andaluz de Cooperación y suspensión del procedimiento de Descalificación cooperativa de los expedientes que se relacionan.*

De conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta de que han sido intentadas sin efecto las comunicaciones de petición de informes y suspensión del procedimiento de descalificación, se comunica, por medio de este anuncio, haciendo saber a las entidades interesadas que transcurrido el período de publicación en el BOJA y en el correspondiente tablón de edictos del Ayuntamiento, las entidades se darán por comunicadas:

Entidad: Arpa, S. Coop. And.  
Expte. descalificación: Núm. 20/2007 MA.  
Dirección: C/Hábeas Cristo, 10. 29017 Málaga.  
Motivo: Comunicación de petición de informe al Consejo Andaluz de Cooperación y suspensión del procedimiento de descalificación.

Entidad: Comercial Salazar, S. Coop. And.  
Expte. descalificación: Núm. 15/2008 MA.  
Dirección: C/ Carlinda, blq. 8, 2.ª A. 29010 Málaga.  
Motivo: Comunicación de petición de informe al Consejo Andaluz de Cooperación y suspensión del procedimiento de descalificación.

Entidad: Miniexcavaciones Roger, S. Coop. And.  
Expte. descalificación: Núm. 17/2007 MA.  
Dirección: C/ Río Guadalén, 15. 29649 Mijas (Málaga).  
Motivo: Comunicación de petición de informe al Consejo Andaluz de Cooperación y suspensión del procedimiento de descalificación.

Sevilla, 14 de enero de 2009.- La Directora General, Ana María Barbeito Carrasco.

## CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

*RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2008, de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se modifica la de 31 de octubre de 2007, por la que se resolvió el procedimiento de concesión de subvenciones a las Entidades Locales, convocado por la Orden que se cita.*

### HECHOS

Único. Se advierte error material en el apartado 23, entidad beneficiaria Zagra, del Anexo 1, «Listado de beneficiarios, por orden de puntuación», de la Resolución antedicha de 31 de octubre de 2007, en cuanto al importe del presupuesto aceptado. Examinada la documentación del expediente, se procede a correcta determinación.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Delegación del Gobierno es competente, por delegación del titular de la Consejería, para resolver el procedimiento de concesión de subvenciones, en virtud de la delegación de competencias aprobada por el artículo 13.1 de la Orden de 12 de diciembre de 2006.

Segundo. Según el apartado 2 del artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Vistas las anteriores consideraciones,

### RESUELVO

Primero. Modificar la Resolución de 31 de octubre de 2007, de concesión de subvenciones, en lo referente al Anexo 1 (listado de beneficiarios, por orden de puntuación), en el punto 23, que detalla las condiciones de la subvención concedida al Ayuntamiento de Zagra:

- Donde dice «Importe del presupuesto aceptado: 11.870,45 €», debe decir «Importe del presupuesto aceptado: 5.935 €».

- Donde dice «Cuantía de la subvención (y porcentaje que representa): 5.341 € (44,99%)», debe decir «Cuantía de la subvención (y porcentaje que representa): 5.341 € (89,99%)».

Publíquese esta resolución en los términos establecidos en el artículo 14 de la Orden.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Granada, 23 de octubre de 2008.- El Delegado del Gobierno, Jesús Huertas García.

## CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*ORDEN de 15 de enero de 2009, por la que se aprueban los Estatutos del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Minas de Linares, Granada, Jaén y Málaga y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.*

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, dispone en su artículo 79.3.b) que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de Colegios Profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36 y 139 de la Constitución Española.

La Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, dictada en virtud de la citada competencia, establece en su artículo 22 que aprobados los Estatutos por el Colegio Profesional y previo informe del Consejo Andaluz de Colegios de la profesión respectiva, si estuviere creado, se remitirán a la Consejería con competencia en materia de régimen jurídico de colegios profesionales para su aprobación definitiva mediante Orden de su titular, previa calificación de legalidad.

La disposición transitoria primera del Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, dispone que los colegios profesionales actualmente existentes en Andalucía cumplirán las obligaciones registrales previstas en ella y, en su caso,